

Constancia Secretarial: Siendo el día 7 de Diciembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 008970K

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba del contrato de renta principal objeto del inmueble rentado, en la forma y prescripciones previstas en el numeral 1° del artículo 384 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° de la Ley 820 del año 2003, pues la prueba aportada no reúne todos los presupuestos contenidos en dichas normas.
2. Indíquense los linderos especiales y generales del inmueble objeto de restitución (art. 83 C.G.P.).
3. Indíquese en los hechos el valor y mes de causación de los cánones de arrendamiento en mora, precisando especialmente el valor del último canon (nml. 5° art. 82 C.G.P.).
4. Indíquese en la introducción de la demanda la identificación de las partes (nml. 2art. 82 C.G.P.).
5. Alléguese prueba del envío de la demanda y sus anexos al demandado en la forma prevista en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a HERY QUINTERO JIMENEZ, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del
18 DE FEBRERO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**46e3949d5bc9664b926ace4012b7d66e8b089198c3d8fc556d5c1680a92
541f0**

Documento generado en 17/02/2021 11:22:37 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***